

CONSTANCIA: El día 26 de agosto de 2022, a las 5:00 de la tarde, venció el termino con que contaba la parte pasiva señor ROBERTO EMILIO TOBON MORALES, para contestar o pronunciarse sobre la demanda, LO HIZO EN TIEMPO OPORTUNO, contesto la demanda y propuso excepciones a través de su Curador ad-litem.

Por otra parte, finalmente, todos los demás demandados se encuentran debidamente notificados del auto admisorio de la demanda, es decir, se encuentra en su totalidad trabada la litis.

Septiembre 29 de 2022

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Rad. 2016-00381-00

Nulidad escrituras

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q., octubre seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la constancia secretarial anterior, téngase por contestada la demanda, por curador ad litem, de uno de los integrantes de la parte pasiva, dentro del presente proceso de verbal de Nulidad de escritura pública, contentiva de partición, instaurada por Sigfredo Arias Domínguez y otros, en contra de Luis Enrique Tobón Gálvez o Galvis y otros, de acuerdo a lo previsto en el artículo 96 del Código General del proceso.

Por secretaria córrase traslado, por el termino de cinco (5) días, de los medios exceptivos propuestos por el curador Ad-litem del demandado, ROBERTO EMILIO TOBON MORALES, de acuerdo a lo previsto Art. 370 del CG del P., en concordancia con el artículo 110 ibidem.

Igualmente, en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso, se dispone, por secretaria de manera simultánea, correr traslado de los demás medios exceptivos propuestos por todos los que integran el extremo pasivo.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

Gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2cbf280ca356dce7b4eb1b784db7da5bc84935d4aef4e29864b395782a1c0a**

Documento generado en 05/10/2022 04:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>